



# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 099-2023-A/MDC

Calzada, 14 de abril del 2023

### VISTO:

El Informe N°014-2023-UGSS/MDC, de fecha 30 de marzo del 2023, emitido por la Unidad de Gestión Municipal referente al "**Plan de Prestación de Servicios de Saneamiento**" y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, en el numeral 3.2 del artículo 80 de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que entre las funciones específicas de los gobiernos locales es "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales", asimismo, en el mismo artículo, los numerales: 4.1 "Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo". Y 4.2. "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que, en el artículo 3° de la Ley N°26338 prescribe que "Declárese a los Servicios de Saneamiento como Servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente". Y en su artículo 4° prescribe que "Corresponde al Estado a través de sus entidades competentes regular y supervisar la prestación de los Servicios de saneamiento, así como establecer los derechos y obligaciones de las entidades prestadoras y proteger los derechos de los usuarios". Asimismo, en su artículo 6° dice "Los servicios de saneamiento deben ser prestados por entidades públicas, privadas o mixtas, a quienes en adelante se les denominará "entidades prestadoras". Constituidas con el exclusivo propósito de prestar los servicios de saneamiento, debiendo éstas poseer patrimonio propio y gozar de autonomía funcional y administrativa";





# Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, aprobado por D. S. N°031-2010-SA establece en su artículo 50° las obligaciones del proveedor de agua para consumo humano, siendo entre otras las siguientes: Suministrar agua para consumo humano cumpliendo los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos establecidos en el presente reglamento; -Controlar la calidad del agua que suministra para el consumo humano de acuerdo a lo normado en el presente reglamento (...);



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento en su Rol del Estado en materia de los Servicios de saneamiento prescribe: "4.1. Corresponde al Estado asegurar la prestación eficiente, sostenible y de calidad de los servicios de saneamiento desde el ejercicio de sus competencias y niveles de gobierno y en beneficio prioritario de la Población";

Que, mediante informe N°014-2023-UGSS/MDC, de fecha 30 de marzo del 2023, el jefe de la Unidad de Gestión de Servicios de Saneamiento, remite "Plan de Prestación de Servicios (PPS)", para su aprobación;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el "PLAN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO" para el desarrollo de las actividades tal como se anexa en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Unidad de Gestión de los Servicios de Saneamiento, de la Municipalidad Distrital de Calzada, la ejecución del Plan aprobado en el artículo precedente, en coordinación con las entidades pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA  
ALCALDÍA  
Lic. Segundo A. Torres Valles  
ALCALDE

## DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Gerencia Municipal
- ✓ UGSS
- ✓ Imagen Institucional
- ✓ Archivo

